MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CÚCUTA

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL 0 TOTAL

No. 02

San José de Cúcuta (Norte de Santander), 31 de marzo del 2025

1. CONTRATISTA	• Nombre completo: Martha liseth Galvis jurado • Identificación: C.C. No. 60342981 de Cúcuta • Nacionalidad: colombiana • Dirección — Cúcuta: calle 1 N°1ª-10 Casa 100 Vegas de la florida • Teléfono de contacto: 3212076391
2. SUPERVISOR	Nombre completo: Mayor JOHAN MANUEL REYES VARGAS Cargo Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV21
3. No. DEL CONTRATO - FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 011 CENACCUCUTA2025 Fecha de suscripción: 30 de enero de 2025
4. PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA	No. De póliza 475-47994000069510 Aseguradora: Solidaria de Colombia Fecha oficio aprobación: 31 de enero del 2025
5. CRP	RP62925 del 31 de enero del 2025 CDP: No. 3425 Fecha expedición: 16 de enero del año 2025 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002, SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: 30.400.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	30 de enero de 2024
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	8 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico en los procesos disciplinarios e informativos y administrativos que se adelante y asesoramiento jurídico del comandante de la UNIDAD BAEEV 21

BAEEV21

9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC – CÚCUTA a: **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Adelantar las investigaciones disciplinarias y administrativas que se encuentren activas en la unidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 1862 de 2017 y 1476 de 2011, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas. 2. Asesorar y proyecta decisión inhibitoria frente a las situaciones que asi lo ameriten. 3. Asesorar a los miembros de la unidad militar, en lo concerniente a los asuntos disciplinarios y administrativos. 4. Emitir recomendaciones jurídicas con relación al comportamiento del personal de oficiales suboficiales y soldados de la unidad con relación a los temas disciplinarios y administrativos. 5. Asesorar al comandante de la unidad, en concirniente a la aplicación de lo Derechos Humanos, normas del Derecho internacional Humanitario y ejecucion de procesos Disciplinarios y Administrativos. 6. Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias y administrativas que se profieran en las investigaciones del Batallón Especial Energético y Vial N°21. 7. Asesorar y proyectar jurídicamente las diferentes quejas o denuncias que sean de competencia del Batallón Especial Energético y Vial N°21, que hayan sido remitidas por la Procuraduría, Personería y demás órganos de control. 8. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtirse en las investigaciones disciplinarias y administrativas dentro de todas las etapas procesales. 9. Efectúa asesorías, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario. 10. Adelantar y tramitar despachos comisorios enviados desde otras unidades dentro de las etapas procesales. 11. Tramitar, proyectar, asesorar respuestas de las solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar provenientes de Tribunales, Juzgados,

BAEEV21

	Defensorías etc., que sean competencia de la Fuerza de Tarea Vulcano. 12. Preparar y proyectar informes según instrucciones del Comandante y Segundo Comandante del Batallón Especial Energético y Vial N°21. 13. Redacta y/o revisar los documentos que el Comando del Batallón Especial Energético y vial N°21 requiera con relación aspectos jurídicos y estudios propios del profesional del derecho. 14. Asistir a reuniones, capacitaciones, verificaciones, diligencias jurídicas relacionadas con disciplinarios, informativos administrativos y Derechos Humanos e Internacional Humanitario. 15. Realizar capacitaciones a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados de la unidad en materia disciplinaria Ley 1862 de 2017, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario Y Asuntos Administrativos. Ley 1476 de 2011. 16. Brindar asesoría y apoya a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad. 17. Prestar los servicios profesionales como Asesor en Derecho, con conocimientos específicos en aplicación de procesos disciplinarios, administrativos y con conocimiento en derechos humanos y normas del derecho internacional humanitario. 18. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 19. Elaborar el informe de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada y publicarlo en el SECOP II para el respectivo pago. 20. Brindar la asesoría jurídica y hace seguimiento y control en aspectos jurídicos en términos y etapas procesales a las unidades tácticas orgánicas del Batallón Especial Energético y vial N°21. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. **2.** De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar

BAEEV21

	obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. **3.** De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). **4.** Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. **5.** Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. **6.** Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. **7.** Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00034584 del 31 de diciembre de 2022, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” **8.** En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. **9.** No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como

BAEEV21

	registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. **10.** Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. **11.** El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. **12.** El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. **13.** El contratista autoriza al MON - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. **14.** Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. **15.** Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. **16.** Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Clausula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "Clausula excepcional", como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. **17.** Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollara el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.

BAEEV 21

<table>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>28 de Febrero de 2025 – 31 de marzo de 2025</td></tr>
<tr><td>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
INVESTIGACION 33364-2024
<table>
<tr><th>DOCUMENTO</th><th>FECHA\ ORFEO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>7 de Marzo 2025</td><td>comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria Señor Coronel SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO Director de Personal Ejército Nacional (DIPER)</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>7 de Marzo 2025</td><td>comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria Señor Coronel GERSON IVAN MOLINA Jefe de Estado Mayor y segundo Comandante</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>7 de Marzo 2025</td><td>comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria Señores PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>7 de Marzo 2025</td><td>comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria, Señor Coronel MAURICIO ACEVEDO MENDOZA Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante (BR27)</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>7 de Marzo 2025</td><td>comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria al disciplinado</td></tr>
</table>
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 073
<table>
<tr><th>DOCUMENTO</th><th>FECHA\ ORFEO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

BAEEV21

Oficio	16 de Marzo 2025	comunicación FALLO ABSOLUTORIO investigación disciplinaria Señor Coronel CARLOS MANUEL MENDOZA OSORIO Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante (BR27)
Oficio	16 de Marzo 2025	comunicación FALLO ABSOLUTORIO investigación disciplinaria PGN
Oficio	16 de Marzo 2025	comunicación FALLO ABSOLUTORIO investigación disciplinaria DIPER
Oficio	16 de Marzo 2025	comunicación FALLO ABSOLUTORIO investigación disciplinaria FUVUL

- INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 34628

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	21 de Marzo 2025	comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria PGN
Oficio	21 de Marzo 2025	comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria Señor Coronel MAURICIO ACEVEDO MENDOZA Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante (BR27)
Oficio	21 de Marzo 2025	comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria DIPER
Oficio	21 de Marzo 2025	comunicación ARCHIVO Señor Coronel GERSON IVAN MOLINA Jefe de Estado Mayor y segundo Comandante FUERZA DE TAREA VULCANO

BAEV 21

Oficio	21 de Marzo 2025	comunicación ARCHIVO Señor Sargento segundo EDUARDO MONTENEGRO, Señor Cabo Tercero BRAND ORJUELA JOINER

- INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 35123

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	16 de marzo 2025	Citación prueba testimonial a los señores Pedro López y Juan Carlos Valencia
Oficio	16 de marzo 2025	Informe Practica Probatoria Señor Sargento Segundo JOSE TIQUE YARA, Subteniente JUAN GIRALDO Señor Sargento Viceprimero JUAN ALBARRACION LIZARAZO Señor Sargento Segundo ADRIAN GOMEZ ALVAREZ, Señor Subteniente PEDRO GOMEZ LANCHEROS, Abogado LUIS LOPEZ CRUZ, Defensa ST PEDRO GOMEZ LANCHEROS

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34418

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	3 de marzo 2025	CONSTANCIA ADUCCIÓN PROBATORIA
oficio	10 de marzo 2025	Entrega De Indagación Disciplinaria A Funcionario Competente
oficio	14 de marzo 2025	AUTO EVALUA Y DEFINE COMPETENCIA

BAEEV21

oficio	17 marzo de 2025	Estado del AUTO EVALUA Y DEFINE COMPETENCIA

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34167

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de marzo 2025	citación Notificación AUTO CITACION AUDIENCIA FORMULACION DE CARGOS Y PRACTICA PROBATORIA (SEGUNDA VEZ) Doctora KELLY JOHANNA JIMENEZ GARCIA.
Oficio	17 de Febrero 2025	Auto de Impedimento

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 33682

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	16 de marzo 2025	comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria a la PGN
Oficio	16 de marzo 2025	comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria a la DIPER
Oficio	16 de marzo 2025	comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria a la BR27
Oficio	16 de marzo 2025	comunicación ARCHIVO investigación disciplinaria a la FUVUL

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34164

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN

BAEEV21

Oficio	14 de marzo 2025	Citación ABOGADO DE OFICIO –Doctora DORIS MIREYA RUEDA MEDINA

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 35280

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	16 de marzo 2025	SECCION DE INTELIGENCIA BAEEV21 Asunto. Solicitud Documentación (SEGUNDA VEZ)
Oficio	16 de marzo 2025	Solicitud documentación a la SECCION DE OPERACIONES BAEEV21
Oficio	16 de marzo 2025	Solicitud información al PUESTO DE SALUD
		Solicitud Documentación (REITERACION) Señor Subteniente LUIS ERNESTO RESTREPO GRISALES Comandante Unidad Centella 2 BAEEV21

- INVESTIGACION DISCIPLINARIA 34119

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	28 de Febrero 2025	Entrega de funcionario de instrucción a funcionario competente
Oficio	28 de Febrero 2025	Auto que evalúa y define competencia

ADMINISTRATIVO 005-2024

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN

BAEEV21

Oficio	28 de Febrero 2025	Traslado Avaluó, En la fecha se CORRE traslado del AVALUO que se le hiciere al material de guerra que es objeto de la presente investigación Administrativa al disciplinado señor SLP LUIS ARMANDO MENDOZA SIERRA identificado con la C.C. #1.005.627.999
Oficio	28 de Febrero 2025	citación corre traslado avaluó al disciplinado señor SLP LUIS ARMANDO MENDOZA SIERRA
Oficio	28 de Febrero 2025	01 AVN BINOCULAR con serie Número 555819

- ADMINISTRATIVO 003 2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	11 de marzo 2025	Constancia ejecutoria DANIEL RASEDO RODRIGUEZ del Fallo de Primera Instancia dentro de la Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario de fecha 9 de enero de 2024

- ADMINISTRATIVO 004 2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	11 de Marzo 2025	CONSTANCIA DE EJECUTORIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Fallo de Primera Instancia dentro de la Investigación Administrativa por Procedimiento Ordinario, 11 de junio 2024

BAEEV21

- ADMINISTRATIVO 10478 2025

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	16 de Marzo 2025	Solicitud documentación Señor Sargento Viceprimero FREDDY JAVIER CARREÑO FLOREZ Coordinador Logístico
Oficio	16 de Marzo 2025	Solicitud documentación Señor Sargento Viceprimero EDWIN CAMARGO RODRIGUEZ S1 PERSONAL SECCION GESTION DE TALENTO HUMANO
Oficio	16 de Marzo 2025	Solicitud documentación al oficial de operaciones

- ADMINISTRATIVO 001 2020

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	28 de Febrero 2025	Solicitud tramite Notificación por Aviso Señor Brigadier General GIOVANNY RODRIGUEZ LEON Comandante Segunda División, a la abogada KELLY JOHANNA JIMENEZ GARCIA quien representa los intereses del señor SLP ® FICSONDER STIVEN DOMINGUEZ JOAQUI,

Otras

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Requerimiento	2025660007513613	Traslado requerimiento juzgado Primero civil municipal de Puerto Asís al señor Teniente Coronel

BAEEV21

		LUIS EDUARDO VARGAS MORALES
Oficio	2025660007512193	Informa traslado de requerimiento al juzgado Primero civil municipal de Puerto Asís
Oficio	202566000727161	Respuesta al oficio 2025793007483043 al jefe de estado mayor y segundo comandante FUVUL
Tutela	2025660000727161	Oficio al JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO radicado 54-001-33-33-007-2025-00049-00 Accionante: Daniel Roberto Velasco Calderón
PQR	2025660008325083	Respuesta PQRS No 1161679 al señor Señor Sargento Viceprimero YAIFER ALBERTO DELUQUE TORO
PQR	2025660008326863	Traslado por competencia PQRS No 1161679 al Señor Coronel GENARO CASTAÑO GÓMEZ DIRECTOR DE PERSONAL - DIPER
PQR	18 marzo 2025	Respuesta al Doctor JAVIER PARRA JIMENES (Apoderado DANIEL ROBERTO VELAZCO) Ref. Radicado 54-498-33-33-001-2022-00247-00 (SEGUNDA VEZ) Medio de Control de Reparación Directa DANIEL ROBERTO VELAZCO CALDERON
PQR	20 marzo 2025	Asunto: Devolución PQR Radicado interno No 202563700330382 Señor Teniente Coronel

BAEEV21

			NELSON CUTA SILVA
	Oficio	20 marzo 2025	Asunto: Traslado por competencia PQRS No 1161679 Señor Coronel LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON DIRECTOR SANIDAD EJERCITO NACIONAL
	Oficio	20 marzo de 2025	Señores MEDICINA LABORAL FUERZA DE TAREA VULCANO Cantón San Jorge Vía Cuarteles – Barrio San Rafael Asunto. Traslado Orden Judicial Cumplimiento de Tutela- DESACATO
	Oficio	25 marzo 2025	Señora ASTRID CAROLINA LAMUS Respuesta PQR 1165528

12. VALOR DEL CONTRATO

Valor total: 30.400.000
Valor autorizado a pagar: MENSUAL $3.800.000

13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL

Planilla No 32859243 Mes de febrero 2025

OBLIGACION	ENTIDAD	VALOR PAGO
PENSIÓN	PORVENIR	244.300
SALUD	COOSALUD	190.900
ARL	POSITIVA	8.100
TOTAL		443.300

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.

2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y

	de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. Informe de Supervisión.
15 CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **TOTAL** X Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	En el presente informe se deja constancia que la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción
17. CONCLUSIONES	Omitido

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los treinta y uno (31) del mes de marzo de 2025.

Supervisor del contrato.

Mayor JOHAN MANUEL REYES VARGAS
Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV21

BAEEV21